



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-110-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: El Estado costarricense ha aprobado una serie de normas relacionadas con el empleo público, desde el Título III de la *Ley n.º 9635: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, promulgada el 3 de diciembre de 2018, que introduce reformas a la *Ley n.º 2166: Ley de Salarios de la Administración Pública*, del 9 de octubre de 1957.

SEGUNDO: La *Ley n.º 10159: Ley Marco de Empleo Público*, del 9 de marzo de 2022, tiene prevista su vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, sustituyendo el actual “salario compuesto” —que consiste en el salario base más incentivos— por un “salario global”, definido en el artículo 5, inciso v), como “la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley”.

TERCERO: A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n.º 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

CUARTA: Mediante la Resolución de Rectoría R-81-2023, la Rectoría reguló lo correspondiente al tema de salario global transitorio, especialmente en el caso de las personas funcionarias de nuevo ingreso en la institución, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público. Esta Resolución fue recientemente derogada por la Resolución de Rectoría R-116-2024, que ejecuta lo dispuesto por el reglamento de Régimen Salarial Académico, aprobado y entrado en vigencia en diciembre del 2023.

QUINTA: La ahora vigente Resolución de Rectoría R-116-2024, establece en su ámbito de aplicación que la tabla de remuneraciones que allí se consigna, correspondiente al régimen salarial académico, aplica para todas las personas que ingresaron a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en sus



Resolución de Rectoría R-110-2024
Página 2 de 3

artículos 13 y 22, establece las categorías de profesores(as) adicionales al Régimen Académico, entre ellas personas docentes invitadas.

SEGUNDO: La Rectoría, mediante Resolución n.º 4490-2011, dispuso el nuevo procedimiento para el nombramiento, cálculo y pago del salario contractual de las personas docentes invitadas visitantes, exbecarias y no becarias del exterior. En esta resolución se estableció el procedimiento para el nombramiento como profesor(a) invitado(a).

TERCERO: Así, también se estipuló que a las personas contratadas como profesor(a) invitado(a) de primer año se les otorgará una remuneración temporal. Se toma como referencia el salario base de la categoría “Profesor Asociado”, en el caso de que el grado obtenido fuese maestría o especialidad, o el salario base de la categoría “Profesor Catedrático”, si el grado obtenido fuese un doctorado.

CUARTO: Se indica que la categoría salarial que se toma como referencia para remunerar temporalmente a la persona exbecaria se aplicará proporcionalmente en cualquier otra jornada de nombramiento docente que posea en forma adicional a dicho nombramiento.

QUINTO: En el “POR TANTO” 16 se indica que, para el caso de los profesores(as) visitantes y profesor(a) invitado(a) no exbecario(a), esta resolución aplica de la siguiente forma: una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente resolución y, para los siguientes, según el caso, se remunera de acuerdo con el salario definido inicialmente. Lo anterior se determina de conformidad con lo establecido en el Dictamen OJ-766-2011, emitido por la Oficina Jurídica, el 20 de julio de 2010.

SEXTO: Con la entrada en vigencia de la Resolución de Rectoría R-116-2024, y a partir de lo establecido en las disposiciones emitidas por Rectoría para ejecutar el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, esta Rectoría identifica la necesidad de analizar el pago que van a devengar las personas contratadas bajo esta modalidad de profesor(a) invitado(a) y profesor(a) visitante no exbecarios(as).

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Modificar el “POR TANTO” 16, de la Resolución n.º 4490-2011, donde se estipula el pago equivalente para las personas contratadas como profesor(a) invitado(a) y profesor(a) visitante no exbecarios(as), para que se lea de la siguiente forma:



Resolución de Rectoría R-110-2024
Página 3 de 3

En el caso de los profesores(as) visitantes y el profesor(a) invitado(a) no exbecario, lo indicado en esta resolución aplica de la siguiente forma: una vez que se cuente con la aprobación de la Vicerrectoría Docencia, la unidad académica elabora la propuesta en los mismos términos de la presente resolución. La remuneración de la persona docente a contratar estará condicionada a los estudios técnicos respectivos, tomando en consideración sus atestados académicos y profesionales. Dicho estudio será realizado conjuntamente por la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría.

2. Mantener en todos sus extremos los demás términos y condiciones de la Resolución n.º 4490-2011.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

FRU

C: Archivo